**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Señor (es):
**INVERSIONES TEDARIK S.A.S**
**R.P.L. YUDERLY GISNET YASNO PERDOMO**
NIT. 901680101- 0
CALLE 19 SUR # 24G-31 OF 401 Bogotá D.C.
Correo: inversionestedarik@gmail.com
Cel: 3115597241
Bogotá D.C.

**Asunto:** Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-003-2024

Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, a los Ocho (08) días del mes de abril de 2024 se publicó en el SECOP II la invitación pública del proceso MC-003-2024, con el objeto: ***"*SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024*".***

Durante el periodo establecido para tal efecto, no se recibieron observaciones a la invitación.

El día doce (12) de abril de 2024 se recibieron cuatro (4) propuestas conforme se registró en el acta de cierre publicado en el SECOP II en la misma fecha, por lo cual la entidad procedió a realizar la evaluación de la propuesta con menor valor ofertado. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se procedió a verificar la propuesta de **INVERSIONES TEDARIK S.A.S**

Que, de conformidad con el informe de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y económico de la propuesta allegada por **INVERSIONES TEDARIK S.A.S** al Proceso de Mínima Cuantía No. MC-003-24, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($ 3.773.490)**, **CORMAGDALENA** ha decidido aceptar su oferta de fecha doce (12) de abril de 2024, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

| **1. DATOS DEL CONTRATANTE** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – **CORMAGDALENA** |
| **DIRECCIÓN Y TELÉFONO** | Calle 93 B N° 17-25/49; Piso 5° Bogotá D.C. |
| **Correo electrónico** | contratacion@cormagdalena.gov.co |
| **NIT** | 829.000.127-4 |
| **REPRESENTACIÓN LEGAL** | **ÁLVARO REDONDO CASTILLO** |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. 8.644.691 |
| **CARGO** | Director Ejecutivo |
| **NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN** | Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023 |
| **2. DATOS DEL CONTRATISTA** | |
| **CONTRATISTA** | **INVERSIONES TEDARIK S.A.S** |
| **NIT** | 901.680.101- 0 |
| **DIRECCIÓN** | CALLE 19 SUR # 24G-31 OF 401 Bogotá D.C |

| | |
|---|---|
| **CELULAR** | 3115597241 |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | inversionestedarik@gmail.com |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | YUDERLY GISNET YASNO PERDOMO |
| **IDENTIFICACIÓN** | 1.144.173.632 de Cali |
| **CARGO** | Representante Legal |
| **3. CONSIDERANDOS** | |
| **PROCESO** | La presente Comunicación de Aceptación se deriva del proceso MC-003-2024. |
| **OBJETO** | **Contratar: *"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024".*** |
| **VALOR DEL CONTRATO y CDP** | Los valores de la oferta económica presentada por **INVERSIONES TEDARIK S.A.S**, serán los precios que regirán en ejecución del contrato.<br>Por tanto, el valor del contrato es de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($ 3.773.490)** y demás impuestos y costos en que incurra el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se encuentra respaldado por el CDP No. 202400172 del 09 de Febrero de 2024. |
| **FORMA DE PAGO** | Cancelará el valor del contrato en pagos parciales acorde a la entrega a lo establecido por la ley y de acuerdo con la factura comercial que presente el contratista, la cual deberá venir acompañada el acta de recibo del servidor público. El pago se realizará de acuerdo con la facturación que realice el CONTRATISTA en cada una de las entregas y los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago, que a continuación se definen:<br><br>1. Informe de las actividades ejecutadas o producto relacionado con el periodo objeto de pago.<br>2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señales que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso.<br>3. Copia de la planilla, comprobantes de pago de las contribuciones o certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables.. |
| **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** | **PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, para lo cual se requiere el cumplimiento previo de los requisitos legales de ejecución del contrato, esto es, la Expedición del Registro Presupuestal y el Acta de aprobación de pólizas.<br>**LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de la dotación se realizara en las instalaciones de la sede principal de CORMAGDALENA, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja - Santander, carrera 1 No 52 -10 Sector muelle. |
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | Son las establecidas en la invitación pública, las cuales el Contratista declara conocer para todos sus efectos legales. |
| **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** | EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:<br>a. Entregar los elementos de camisas debidamente marcadas con el logo de Cormagdalena, pantalones y zapatos para hombre; así como las blusas, pantalón y zapatos de mujer según las condiciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo. |

| | |
|---|---|
| | b. Entregar la dotación en los términos que establezca el supervisor del contrato.<br>c. Atender en forma inmediata, los reclamos y sugerencias realizadas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.<br>d. Ofertar como mínimo tres (3) alternativas de los elementos de dotación a los servidores de Cormagdalena con derecho a dotación, esto es, Barrancabermeja y Barranquilla.<br>e. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el supervisor del contrato para la debida ejecución del objeto de este.<br>f. Garantizar que los elementos entregados sean de buena calidad y que el proveedor ofrezca garantía de los mismo por vigencia de un año.<br>g. Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en el manejo del contrato |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | Son las señaladas en el anexo técnico y que el contratista suscribió en señal de conocimiento y aceptación. |
| **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** | **El CONTRATISTA** declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas:<br>**El CONTRATISTA** declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas:<br><br>1. Que el **CONTRATISTA** tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contenido propio de este documento.<br>2. Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio, y que cuenta con todas las autorizaciones estatutarias y legales requeridas para cumplir con las obligaciones adquiridas a través del presente documento.<br>3. Que las obligaciones asumidas bajo este documento han sido adquiridas libres de cualquier vicio del consentimiento.<br>4. Que para la fecha no tiene ni investigaciones ante ninguna autoridad administrativa o judicial que cuente con jurisdicción y competencia sobre el **CONTRATISTA**, cuya decisión afecta la validez del documento o afecte de forma sustancial el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones.<br>5. Que no ha celebrado ningún tipo de acuerdo cuyo objeto o efecto sea el incumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el presente documento.<br>6. Que ni el **CONTRATISTA**, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando en su nombre, ni ninguna Persona que esté bajo el control directo o indirecto, bajo los términos del artículo 261 del Código de Comercio, ha llevado a cabo actividades que contravengan el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las normas contra el terrorismo y el lavado de activos, y las listas de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y normas de los Estados Unidos de América que identifican personas, grupos o entidades sometidas a sanciones financieras. |
| **CESIÓN Y SUBCONTRATOS** | **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **CORMAGDALENA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Corporación. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. **CORMAGDALENA**, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del |

| | |
|---|---|
| | contratista. La Corporación podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. |
| **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL** | **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **CORMAGDALENA** y el contratista, por una parte, y **CORMAGDALENA** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas **CORMAGDALENA** se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a **CORMAGDALENA** de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato. |
| **MULTAS Y LIMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS** | **(i)** CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, **(i)** cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o **(iii)** las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y **(ii)** Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. El valor total de las multas impuestas por CORMAGDALENA al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, CORMAGDALENA deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. |
| **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS** | El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA. |
| **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** | En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORMAGDALENA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a CORMAGDALENA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude CORMAGDALENA por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato. |
| **GARANTÍAS** | El contratista se compromete a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación: |

| | |
|---|---|
| | **1 Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.<br>**2. Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.<br>**3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.<br>EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.<br>El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. |
| **CONTROL Y SEGUIMIENTO** | La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución del mismo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada por **LA SECRETARIA GENERAL,** o a quien el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:<br>El supervisor del contrato velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:<br>1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.<br>2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.<br>3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).<br>4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.<br>5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.<br>6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente.<br>7. Suscribir el acta de inicio.<br>8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso.<br>9. Designar un apoyo a la supervisión del contrato<br>10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma<br>NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. |

Proyectó: Angela Monrroy – Contratista OAJ
Reviso: Karen Durango – Contratista OAJ
Aprobó: Maria Paez Better – Jefe OAJ